

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Agosto próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

Las elementales de Los Hinojosos, Ledaña y Valera de Arriba, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 de retribuciones cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de Motilla del Palancar, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 de retribuciones.

La id. de Minglanilla, con el de 825 y 137'50 de retribuciones.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán los emolumentos legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Cuenca en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

El tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Julio de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotación á las que á continuación se expresan pueden solicitarlas por concurso de traslado.

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Torrelaguna, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las elementales de Chamartín y Chapinería, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitución de la de Pozuelo del Rey, con el de 312'50, conforme á la Regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuelas de niñas.

Las elementales de El Vellón y Villavilla, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitución de la de Fuentidueña de Tajo, con el de 412'50, conforme á la Regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La id. de la de Torres, con el de 312'50, conforme á la misma regla.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Puertollano, dotada con el sueldo anual de 735 pesetas.

La id. de la superior del Tomelloso, con el de 665.

La id. de la elemental de Membrilla, con el de 450.

La id. de Bolaños, con el de 375.

Las id. de Almagro y Calzada de Calatrava, con el 365 cada una.

Las id. de Corral de Calatrava, Piedrabuena y dos de La Solana, con el de 275 cada una.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Almadronejos y Aldea del Horcajo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Aldea del Rey, con el de 408.

La id. de Almagro, con el de 365.

La id. de Moral de Calatrava, con el de 350.

La id. de Manzanares, con el de 250.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

Las elementales de Castillejo del Romeral, Garaballa y La Pesquera, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitución de la de Mira, con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuelas de niñas.

La elemental de Cañete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las id. de Garaballa y Valdecolmenas de Abajo, con el de 625 cada una.

La plaza de Auxiliar de una de las de Cuenca, con el de 375.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

La elemental de Brihuega, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La id. de Alustante, con el de 825.

Las id. de Miedes y Traid, con el de 625 cada una.

La sustitución de la de Almonacid de Zorita, con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Armallobes, Traid y Cantalojas, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de niños.

La elemental de Boceguillas, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitución de la de Urueñas, con el de 312'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Santo Tomé del Puerto y Gallegos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niños.

La sustitución de una de las de Toledo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuelas de niñas.

La elemental de Madrideojos, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La id. de Mejorada, con el de 825.

La id. de Pulgar, con el de 625.

La sustitución de la de Consuegra, con el de 550, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día, y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 en el término de 30 días á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid 2 de Julio de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por *curso de ascenso* las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niños.

La elemental de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 760 pesetas.

Escuela de niñas.

La sustitución de la de Paracuellos de Jarama, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

Las dos plazas de Auxiliares de las elementales de Manzanares, dotadas con el sueldo anual de 457'50 pesetas cada una.

La id. de Pedro Muñoz, con el de 412'50.

La id. de Aldea del Rey, con el de 408.

La id. de la superior de Almagro y elemental de Torrenueva, con el de 365 cada una.

La id. de Pozuelo de Calatrava, con el de 300.

Escuelas de niñas.

La Regencia de la práctica agregada á la Normal de Maestras de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas.

La sustitución de la elemental de Mestanza, con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La plaza de Auxiliar de la de Corral de Calatrava, con el de 275.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

La elemental de Fuente Pedro Naharro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La id. de Cañizares, con el de 625.

La sustitución de la de Honrubia, con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La id. de la de Fuentelespino de Haro, con el de 312'50, conforme á la misma regla de la citada orden.

Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de Fuentes, dotada con el sueldo anual de 312'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la del Real Sitio de San Ildefonso, dotada con el sueldo anual de 638'75 pesetas.

Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de Sangarcía, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La elemental de El Carpio, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La sustitución de la de Esquivias, con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Julio de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(*Gaceta* del 4 de Julio de 1886.)

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El señor Alcalde del pueblo en que resida el soldado licenciado del ejército de la isla de Cuba, Hipólito Martín Hermosilla, se servirá participarlo á este Gobierno á la mayor brevedad ó prevenirle al interesado se pre-

sente, para enterarle de un asunto favorable á sus intereses.

Segovia 7 de Julio de 1886.—El Brigadier Gobernador, Luis Bustamante.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 15 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1883, 1884 y primero y segundo de 1885, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en las operaciones previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Riaza.—Guillermo Arranz Estéban, del alistamiento del reemplazo actual, alegó ser hijo de pobre é impedido; el Ayuntamiento le dejó pendiente de reconocimiento del padre, y como practicado ante la Comisión resultase impedido para trabajar y se acreditase la pobreza, se acordó declarar al mozo soldado condicional.

Idem.—Benigno Albertos Arranz, del mismo reemplazo, alegó tener un hermano en el servicio activo y otro con licencia ilimitada, ser hijo de pobre y sexagenario y tener defecto físico; el Ayuntamiento le declaró sorteable, sin perjuicio del reconocimiento y de acreditar la existencia de los hermanos en activo. Reconocido el mozo ante la Comisión fué considerado útil, y resultando que uno de los hermanos no está sirviendo en activo, sino que se halla en reserva, la Comisión acordó declarar al mozo soldado sorteable.

Idem.—Reconocido Eugenio Rodríguez Soria, del actual reemplazo, resultó inútil en absoluto, y en su vista se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida la certificación que la ley previene.

Pradales.—José Cristóbal González, con 1'493 en el Ayuntamiento fué excluido totalmente y reclamado; pero no presentándose el apelante y conformándose los demás interesados, se acordó declarar firme el fallo del Ayuntamiento y que se expida al mozo el certificado que previene la ley.

Idem.—Reconocido José Bartolomé Callejo, como el anterior, del actual reemplazo, resultó inútil en absoluto, y en su consecuencia se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que previene la ley.

Idem.—Lorenzo García Cristóbal, del mismo reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado condicional, sin perjuicio de lo que justifique ante la Comisión, y la misma acordó prevenir al Ayuntamiento que resuelva el caso con vista del expediente que se presentó en esta Comisión y fué devuelto, y de los justificantes que se precisan, señalándose para en caso de apelación el 4 de Mayo próximo.

Villaverde de Montejo.—Vicente Hernandérez Iglesias, del actual reemplazo, no se presentó al acto de la clasificación, y por su padre se alegó que tiene otro hijo en el ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado condicio-

nal siempre que justifique lo expuesto, y la Comisión acordó reclamar certificado de existencia en el ejército del hermano del mozo, llamado Martín.

Idem.—Reconocido José Armendariz Hernando, de dicho reemplazo, resultó útil y en su vista se acordó declarar soldado sorteable.

Idem.—Cipriano Benito Martín, del mismo reemplazo, alegó ser hijo de pobre y sexagenario y no tener otro hermano mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable, en cuyo acto no apeló, haciéndolo en 28 de Febrero último, resultando de los datos que se consignaron en las actas del Ayuntamiento, que el padre de este mozo no tiene mas bienes propios que los indicados por el mismo, satisfaciendo una contribución de 28 pesetas, y que los bienes que hoy utiliza pertenecientes al nieto lo hace sin las formalidades de Ley, que podía exigirle la correspondiente fianza; resultando que aun computados los bienes del nieto no ascendería á mas de 60 pesetas, pero teniendo en todo caso que cubrir las necesidades todas del nieto haciéndose imposible que pudiera atender á la subsistencia de la familia si privado del hijo tuviera que tomar un criado para la labranza de sus bienes y los del repetido nieto, de los cuales siempre tendrá que dar cuenta, la Comisión acordó declarar pobre al padre y revocando el fallo del Ayuntamiento soldado condicional al mozo, y advirtió al propio tiempo á todos los interesados el derecho que la Ley les concede para recurrir en alzada de este acuerdo ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación dentro del término de 15 días.

Ribota.—Manuel del Castillo Madrigal, del actual reemplazo, no se presentó en el Ayuntamiento al acto de la clasificación y si lo hizo ante la Comisión; y como los interesados todos estuviesen conformes con el resultado que ofreciese la medida ante esta Corporación, se acordó tuviese efecto y así verificado resultó con 1'538 siendo en su vista declarado excluido temporalmente.

Villaverde de Montejo.—Mariano Gil Hernandérez que en el 2.º reemplazo de 1885 quedó excluido temporalmente por corto, fué tallado y resultando con 1'548 se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Mariano Olalla Arranz, también excluido por corto en el mismo reemplazo fué tallado, y como resultase con 1'549 se le declaró soldado sorteable.

Ribota.—La Comisión acordó confirmar el acuerdo de la misma del año anterior acerca del mozo Segundo García Ramírez, del 2.º reemplazo de 1885 y ordenar que el Comisionado con dicho mozo se presente el día 4 de Mayo próximo, imponiéndose al Alcalde una multa de 10 pesetas por falta de cumplimiento á lo mandado.

Onrubia.—No habiéndose presentado á ser tallado Luis Martín García, del mismo reemplazo, se acordó lo verificase el 4 de Mayo próximo.

Riaza.—Tallado Lorenzo Cerezo Albertos que en dicho reemplazo quedó excluido por corto, resultó con 1'532 y en su vista quedó en la misma situación.

Ribota.—Alegado por el padre de Eladio Martín Santa María, núm. 2 del primer reemplazo de 1885, en el cual fué declarado soldado para el ejército activo, ser pobre y sexagenario, la Comisión acordó desestimar la alegación por extemporánea.

Santa Marta.—Reconocido ante la Comisión por virtud de reclamación

hecha por el señor Diputado de Caja en nombre del último soldado, el mozo Martín García Matias, número dos del primer reemplazo de 1885 y resultando inútil como así también fue considerado en dicha Caja, la Comisión así le declaró.

Onrubia.—Zacarias Villalvilla Sanz, número 1 del mismo reemplazo, alegó la misma exención que en el anterior, sea la de hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fue reclamado por José Olalla. No justificándose nada en contrario y resultando que el hermano, que ha estado en el servicio, ya libre de responsabilidad de quintas, se ha casado y es pobre, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado.

Pradales.—La Comisión acordó pedir antecedentes acerca de si el mozo Juan Gonzalez del Val, núm. 1.º correspondió como el Ayuntamiento dice al alistamiento de Madrid en el reemplazo de 1884.

Ribota.—Andrés Bahón Marinas, número 1.º del reemplazo de 1883, alegó la misma exención que en años anteriores; el Ayuntamiento le declaró exceptuado después de las justificaciones debidas, siendo reclamado por Norberto Marina, y no habiéndose presentado ante la Comisión a sostener la reclamación, se acordó confirmar la excepción.

Riaguas de San Bartolomé.—No habiéndose presentado a ser tallado Mariano Gonzalez Martin, núm. 1.º de igual reemplazo, se acordó lo verifique el 4 de Mayo próximo.

Onrubia.—Andrés Guisarro García, del actual reemplazo, excluido temporalmente en el Ayuntamiento por corto de talla, fue reclamado por Felipe de Castro, y no habiéndose presentado ante la Comisión a sostener la reclamación, se acordó declarar firme dicho fallo.

Idem.—Mateo Gomez Olalla, alegó ser hijo de viuda pobre que aunque tiene otro hermano mayor de 17 años está impedido; el Ayuntamiento le declaró soldado condicional sin perjuicio de que la Comisión resuelva, y como reconocido el hermano ante la misma resultase apto para el trabajo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado sorteaable.

Moral.—Mariano Gutierrez Cerezo, del actual reemplazo, alegó tener otro hermano en el ejército, y no habiéndolo acreditado ante el Ayuntamiento ni en este acto, se acordó reclamar el certificado de existencia de dicho hermano llamado Gregorio, al Jefe de la brigada sanitaria de la Península, sección de Castilla la Nueva, Madrid.

Idem.—Reconocido Paulino Martin de Diego, del expresado reemplazo fue considerado útil condicional, y en su vista pasó a observación.

Idem.—Nicasio Fernandez Olalla, de igual reemplazo, con la talla de 1'470 en el Ayuntamiento, fue excluido totalmente y reclamado por Segundo de la Fuente; mas no presentándose ante la Comisión a sostener la apelación, la misma acordó declarar firme dicho fallo, expidiéndose por el Ayuntamiento el certificado oportuno.

Riofrio de Riaza.—Benito Garcia Vicente, que en el segundo reemplazo de 1885 quedó excluido temporalmente por corto, fue medido y resultando con 1'540, quedó en la misma situación.

Riahuelas.—Guillermo Agueda Bartolomé, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre y sexagenario; declarado soldado condicional por el Ayuntamiento, fue reclamado por Nicolás Mo-

reno, y la Comisión acordó que se amplien las justificaciones y se concreten por certificados las utilidades que el padre tenga en el pueblo y en el de Fresno de Cantespino, tanto por propiedad como por colonia y la contribución que corresponda, y señalar para la presentación de dichos documentos el 4 de Mayo próximo.

Idem.—Reconocido Enrique Andrés García, del actual reemplazo, resultó inútil en absoluto, y en su consecuencia, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida la certificación que la ley previene.

Santibañez de Aillon.—Para justificar la excepción alegada por Dionisio Esteban Sabino, del segundo reemplazo de 1885, se acordó reclamar la certificación de existencia de su hermano llamado Miguel al regimiento de artillería, de Guarnición en Burgos.

Idem.—No habiéndose presentado a ser tallado Elias Lopez Sanz, núm. 1 de 1884, se acordó lo verifique el día 4 de Mayo próximo.

Riaza.—Para justificar la exención alegada por Bernardo Cerezo Cáceres, núm. 9 del mismo reemplazo, se acordó reclamar certificado al regimiento de caballería de Montesa (Aranjuez), para acreditar la situación del hermano llamado Pedro.

Idem.—No habiéndose presentado a ser reconocido Fulgencio de la Rubia y Deogracias Lopez Ruiz, núms. 13 y 27 del reemplazo de 1884, se acordó lo verifiquen el día 4 de Mayo próximo.

Onrubia.—Eugenio Gomez Olalla, núm. 3 del primer reemplazo de 1885, en el cual fue declarado inútil, al reconocerse en este día, y ser considerado útil, alegó tener un hermano declarado soldado para el reemplazo de este año; y no pudiendo aplicarse a este mozo la ley de 1885, ni a su hermano Mateo, del actual reemplazo, la de 1832, la Comisión acordó desestimar la excepción sin perjuicio de que el interesado utilice los recursos ordinarios y extraordinarios que estime convenientes, declarándole por tanto soldado y que se pida la baja del suplente.

Muyo.—Tomás Liceras Marqués, núm. 1 de igual reemplazo, alegó la misma excepción que en el año anterior, sea la de hijo de pobre sexagenario, y la Comisión acordó conceder plazo hasta el 30 del actual para que se amplien los expedientes que se presentarán ante la Comisión el 4 de Mayo próximo.

Idem.—No habiéndose presentado Antonio Gonzalez Bahon, núm. 4 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 4 de Mayo próximo.

Villacorta.—Reconocido Mariano Ibañez Arranz, del actual reemplazo fue considerado útil condicional y en su vista pasó a observación.

Idem.—Reconocido igualmente Gil Miguel Acero, del mismo reemplazo, fue considerado inútil en absoluto, y en su vista se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Abades.—Presentado el hermano de Celedonio Cañas Aragonese, del actual reemplazo, fue reconocido, cuyo extremo faltaba acreditar en la excepción alegada y resultando impedido para el trabajo, se acordó declarar al mozo soldado condicional.

Carbonero el Mayor.—No habiéndose presentado a ser tallado Mariano Torres Garcia, núm. 7 del reemplazo de 1884, el cual se dice estar en Madrid, la Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento vuelva a citarle en forma para el día 4 de Mayo próximo, previniéndole que de no presentarse se le instruya expediente de prófugo.

Abades.—Reconocido en este día Marceliano Cañas Aragonese, del reemplazo de 1884, con el núm. 3 del sorteo y considerado útil condicional en Caja apeló. Ante la Comisión resultó inútil y en vista de la discordia con dicha Caja fue reconocido nuevamente por D. Julio Páramo, el cual también le consideró inútil y en su virtud la Comisión así le declaró.

Santa María de Riaza.—Nicolás Tomé de la Cruz, núm. 1 del expresado reemplazo, en el cual como en el año de 1885 fue declarado exento como hijo de pobre sexagenario que tiene otro en el servicio; al hacer el Ayuntamiento la revisión en este año le declara útil, de cuyo fallo apela. Admitida por la Comisión la justificación acordó conceder plazo para que la amplien hasta fin del mes actual, debiendo presentarse el 4 de Mayo próximo.

Carbonero el Mayor.—No habiéndose presentado tampoco en este día por hallarse enfermo según acredita el certificado remitido, Meliton Herrero Llorente, núm. 7 del reemplazo de 1883, se acordó que cada tercer día se remita certificación de su estado.

Idem.—Reconocido en el día de hoy Pedro Perez Herrero, núm. 17 del mismo reemplazo, fue considerado útil condicional en Caja y apeló. Ante la Comisión resultó inútil, y para dirimir la discordia habida con dicha Caja fue nombrado D. Julio Páramo, que le reconoció nuevamente, y considerándole también inútil, la Comisión así le declaró.

Moral.—Segundo Martin de la Fuente, núm. 3 del primer reemplazo de 1885, en el cual fue exceptuado como hijo de padre que tiene otro en el servicio, al hacerse la revisión alegó la misma exención y el Ayuntamiento le declaró útil, de cuyo fallo apeló. Ante la Comisión desistió de la apelación, acordándose en su consecuencia pasase a Caja a ser reconocido, lo que verificado y considerado útil, apeló. Reconocido ante la Comisión resultó inútil, y en vista de la discordia con Caja fue nombrado para practicar nuevo reconocimiento D. Julio Páramo, el cual le consideró también inútil, y en su vista la Comisión así le declaró.

Riaza.—Habiendo ingresado en Caja en este día Gregorio Guillen Sanz, núm. 3 del mismo reemplazo, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—Tallado en Caja Marcos Gonzalez Garcia, núm. 6 de igual reemplazo, tuvo 1'545 y apeló, y como medido ante la Comisión resultase con 1'546, se le declaró soldado, acordándose pedir la baja del suplente.

Santibañez de Aillon.—Clemente Perez Garcia, núm. 3 de dicho reemplazo, en el cual fue declarado corto, al ser tallado en el año actual tuvo 1'545, y reconocido resultó discordia entre los facultativos, por lo cual fue nombrado D. Julio Páramo que le consideró inútil, y en su vista la Comisión así le declaró.

Idem.—La Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento que ante el mismo sea reconocido con citación de los interesados el padre del mozo Julian Arranz Garcia, núm. 4 del primer reemplazo de 1885, y que dicha Corporación falle lo que proceda, señalando para en caso de apelación el día 4 de Mayo próximo.

Idem.—No habiéndose presentado a ser tallado Bernabé José Gomez Guerrero, núm. 5 de igual reemplazo, se acordó lo verifique el 4 de Mayo próximo.

Riahuelas.—Eusebio Sanz de Antonio, núm. 1 de dicho reemplazo, tam-

poco se presentó a igual objeto y se acordó lo verifique el mismo día.

Sequera de Fresno.—Felipe de Dios Sanz, núm. 2 del mismo reemplazo, tampoco verificó su presentación, acordándose lo efectúe el 4 de Mayo próximo.

Caballar.—La Comisión acordó conceder plazo por ocho días a los interesados para que formen expedientes que presentarán al Ayuntamiento acerca de la excepción alegada por Pedro Tapia Martin, del segundo reemplazo de 1885, debiendo ser reconocido el hermano del mozo ante la misma Corporación, la cual en su vista dictará el fallo que proceda; así mismo se acordó señalar para en caso de apelación el día 4 de Mayo próximo y no haber lugar a condonar la multa impuesta en sesión de 1.º del actual al Ayuntamiento y Secretario por no haber practicado las revisiones que previene la ley.

Idem.—Justificada por Manuel Martin Benito, del segundo reemplazo de 1885 la excepción de hijo de padre que tiene otro en el servicio, se acordó declararle soldado condicional.

Idem.—Tallado Felix Contreras Martin, que en dicho reemplazo fue excluido temporalmente por corto, resultó con 1'542 y en su vista quedó en la misma situación.

Valdevacas de Montejo.—No habiéndose presentado a ser tallado Benigno Martin Gil, del segundo reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 4 de Mayo próximo.

Idem.—Rufino Benito y Banito fue tallado, y resultando con 1'550 se le declaró soldado sorteaable, como perteneciente al segundo reemplazo de 1885.

Pajares de Fresno.—No habiéndose presentado a ser tallado Martin Mate Siguero, del segundo reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el día 4 de Mayo próximo.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 15 de Abril de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez Heredero.

Junta provincial de instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Entrada la estación de verano y atendiendo a las malas condiciones higiénicas que reúnen la mayoría de los edificios escolares de la provincia, esta Corporación en sesión de 1.º del corriente, acordó se manifestase a las Juntas locales y Sres. Directores de las Escuelas Normales por medio de la presente circular, que vería con gusto diesen vacación completa en sus respectivas escuelas durante la segunda quincena del mes actual y primera del próximo Agosto, a fin de evitar los peligros a que pudiera dar lugar con la elevada temperatura que en éste espacio de tiempo se experimenta, la concurrencia de los niños a los expresados establecimientos.

Segovia 6 de Julio de 1886.—El Gobernador Presidente, Andrés Gazquez y Doral.—P. A. de la Junta, Justo Morales, Secretario.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Contribución industrial. — Tercer trimestre de 1885-86.

RELACION nominal de los industriales que durante dicho periodo han sido declarados fallidos por la expresada contribución, la cual se forma en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 101 del Reglamento de 13 de Julio de 1882.

NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES.	Industria que ejercían.	Vecindad.	Fecha de la insolvencia.	Cantidad declarada fallida.
				Pesetas. Cts.
D. ^a Juliana Martín.....	Tienda de vino.....	Veganzones.....	5 Mayo 1886.	20'81
La misma.....	Tratante en carnes.....	idem.....	"	125'08
D. Rufino Manzano.....	Molino harinero una piedra.....	Aldealengua de Pedraza..	"	4'96
Félix Berrocal.....	Médico.....	idem.....	"	13'41
Bernabé Lobo.....	Veterinario.....	Pedraza.....	"	11'83
Manuel Pablo Gonzalez.....	Médico.....	Fuente de Santa Cruz....	27 Abril.	15'56
Alejandro Herranz.....	Molino harinero dos piedras	Coca.....	"	12'17
Mariano Merino Gomez.....	Tablajero.....	Santa Maria de Nieva....	"	5'41
El mismo.....	Tratante en carnes.....	idem.....	"	33'81
Estéban Ballesteros.....	Médico-cirujano.....	Aldea del Rey.....	"	13'41
José Alonso.....	Vendedor de Tejidos.....	Nava de la Asunción.....	"	27'22
Cecilio Gonzalez Sanz.....	Tratante en carnes.....	Segovia.....	"	54'10
Félix Pascual.....	Tablajero.....	idem.....	"	157'80
El mismo.....		idem.....	"	9'13
Total.....				358'81

Cuya relación se inserta en este periódico oficial, encareciendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el caso de tener noticia de que algunos de los individuos que se citan en la misma hubieran mejorado de fortuna y tuviesen bienes con que hacer efectivas las cantidades que dejan de satisfacer, lo pongan en conocimiento de esta Administración.

Segovia 1.º de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristan.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1886.

Días.	Nacidos vivos.			Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.			Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.		Legítimos.		No legítimos.		
	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.		
21	"	2	2	"	"	"	2	2	2
22	"	"	"	"	"	"	"	"	2
23	2	"	2	"	"	"	"	"	2
24	"	"	"	"	"	"	"	"	3
25	1	1	2	"	1	1	2	2	6
26	3	3	6	"	"	"	"	"	6
27	"	"	"	"	"	"	"	"	4
28	1	3	4	"	"	"	"	"	4
29	"	"	"	"	"	"	"	"	4
30	3	3	6	"	"	"	"	"	4
TOTAL...	10	9	19	1	"	1	2	1	21

Segovia 1.º de Julio de 1886.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1886 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.				Total general.
	VARONES.		HEMBRAS.		
	Solteros.	Casados.	Viudas.	Total.	
21	"	"	"	"	"
22	"	"	"	"	"
23	"	"	"	"	2
24	"	"	"	"	"
25	"	"	"	"	1
26	"	"	"	"	1
27	"	"	"	"	"
28	"	1	"	"	2
29	2	"	"	"	2
30	"	"	1	"	1
TOTAL...	2	1	1	4	5

Segovia 1.º de Julio de 1886.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Alcaldía de La Losa.

En la noche del día cuatro del mes que cursa han desaparecido de los vecinos y ganaderos de este pueblo las caballerías siguientes:

De Baltasar Sancho.—Un caballo de cuatro años de edad, pelo rojo, tiene más de la marea, estrellón con dos lunares blancos en la cruz y en el mollar derecho tiene un marco C. M.

De Eugenio Otero.—Una yegua de edad cerrada, pelo rojo oscuro, con lunares blancos en los costillares y cruz, y un lunar blanco en la frente, con hierros J. M.

De Rufino Moral.—Una potra de tres años de edad, pelo negro, tiene un poco de lunar blanco en la frente y la cola la tiene entrecana.

Todo lo que por este medio se hace saber por si fuesen habidas en algún punto, la persona que sepa de su paradero se sirva dar conocimiento á la autoridad más inmediata ó á sus respectivos dueños.

La Losa 6 de Julio de 1886.—El Alcalde, Benito Piñuela.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Antonio de la Cruz, expósito de la casa de Cáceres, de veintitres años, soltero, buhonero ambulante, de estatura regular, pelo y ojos castaños, color trigueño, poca barba, sin señas particulares, viste bombacho y blusa azul, sobre la que tiene puesta chaqueta de paño negro, y calza borceguies; cuyo paradero se ignora desde su fuga de las cárceles de este partido en la noche del veintinueve al treinta de Marzo último, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á este Juzgado con las seguridades convenientes.

DaJo en Segovia á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Sérgio Mazquiarán.—Julian Otero.

Alcaldía de Basardilla.

Se halla vacante la plaza de herrero de este pueblo por vencimiento de contrato en 29 de Setiembre próximo, constando este pueblo de 68 vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente en el término de quince días, á contar desde que este anuncio salga en el *Boletín oficial* de esta provincia, siendo el trato con el vecindario.

Basardilla 7 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Heras.

Alcaldía de Valledado.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes que se crean perjudicados pueden presentar las reclamaciones que creyeren convenientes; pues terminado el plazo señalado no serán oídas las que se presenten.

Valledado 5 de Julio de 1886.—El Alcalde, Bartolomé González.

Alcaldía de Cabezuela.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1886-87, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y producir sus reclamaciones de agravio en el plazo referido; pues pasado este perderán todo derecho á reclamación alguna.

Cabezuela 6 de Julio de 1886.—El Alcalde, Domingo Matesan.